

ACUERDO Nº 68.-: En la Ciudad de San Lu s a VEINTITRES d as del mes de FEBRERO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIAN RUBIO y LILIA ANA NOVILLO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que mediante Acuerdo N  890/10 se llam  a concurso de Antecedentes y Oposici n para el cargo de PROSECRETARIO, JEFE DE DEPARTAMENTO, OFICIAL DE PRIMERA y OFICIAL DE SEGUNDA del Poder Judicial, el que se desarroll  normalmente y motiv  la designaci n mediante Acuerdos 935/10 y 851/10 de los agentes en los respectivos cargos.-

Que Ley Org nica de Administraci n de Justicia, Ley N  IV-0086-2004 (N  5651 "R"), confiere a  ste Cuerpo las facultades de superintendencia y reglamentaci n de las sendas tareas y funciones de quienes desempe en los cargos mencionados *ut supra*.-

Que asimismo corresponde tener presente los Acuerdos N 432/07 y N 497/07 que establecen la creaci n de dobles Secretar as y sus funciones, tendientes a prestar mayor colaboraci n en la labor y funci n jurisdiccional de los Sres. Magistrados.-

Resulta imprescindible establecer una delimitaci n precisa de funciones seg n el cargo que ostenten los diferentes empleados/as del Poder Judicial, siendo necesaria la delimitaci n de tareas propias de cada agente, conforme el cargo –como se dijo- y su capacitaci n, todo ello: **sin perjuicio y dejando –siempre a salvo y a criterio de cada Juez- otras que considere de inter s en relaci n a la funcionalidad y necesidades propias de cada juzgado**, dado la complejidad de la actividad judicial, la funci n estatal de administrar Justicia con alto sentido de responsabilidad seg n las diferentes circunstancias y propugnando as  una mejora en el Servicio de Administraci n de Justicia.-

Asimismo, siguiendo los lineamientos y objeto del C digo Iberoamericano de  tica Judicial, la oficina judicial tiene por principal misi n **“impartir justicia con equidad y transparencia en el menor tiempo posible”**.-

Y para ello, se debe instrumentar mecanismos de asignación legal y reglamentaria de tareas al personal del juzgado para encontrar soluciones adecuadas no sólo a lo jurisdiccional sino también a lo organizativo gerencial y de gestión, reencausándolos en “la” o “su” función, superando los estándares de ayer y logrando mantener el equilibrio entre la motivación y la exigencia.-

Una particularidad y cuestión muy a tener en cuenta es, como dice muy acertadamente el Lic. Alfredo Segura, “la oficina judicial (juzgado) en el marco de una cultura organizacional, como grupo humano y equipo de trabajo, es una **“unidad pequeña”**, siendo peculiarmente éste rasgo algo muy positivo a diferencia de lo que pasa con otros poderes del estado, organismos estatales centralizados y/o descentralizados, entidades autárquicas o autónomas, instituciones civiles sin o con fines de lucro, etc.-

Que éstas **“unidades pequeñas”** de organización judicial, tiene **“dos partes funcionales bien diferenciadas: la resolutive-sentencial y la propia tramitación del proceso, denominadas jurisdiccional y administrativa respectivamente”**.- (Que la primera recae enteramente en el Juez, titular del propio órgano, como función y rol indelegable y preponderante; y la segunda en manos de los secretarios, auxiliares y funcionarios judiciales).-

En virtud de ello, y a los menesteres de mejorar la faz administrativa en la tramitación del proceso y –por ende-, que también redunde en beneficio propio del aspecto netamente jurisdiccional, resulta imperioso fijar puntual y precisamente las tareas que sean de competencia y/o incumbencia propia de los Sres. Y Sras. Prosecretarios, a efectos que la función de las Secretarías se vean aliviadas en propicia colaboración directa jurisdiccional con los Sres. Magistrados, sobre todo en la elaboración de proyectos de autos interlocutorios y sentencias definitivas de trámite normal.-

Por todo lo expuesto;

ACORDARON: 1) ESTABLECER Y ASIGNAR a los Sres. Prosecretarios de las respectivas dependencias judiciales las siguientes funciones que infra se detallarán –de modo meramente enunciativo-, sin perjuicio de lo que con mayor y elevado criterio los Sres. Magistrados

consideren y dispongan en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y facultades dentro de la oficina:

- a) Responsable de hacer cumplir las órdenes emanadas de magistrados y funcionarios judiciales respecto de tareas a desarrollar en la dependencia.-
- b) Colaborar con los Sres. Secretarios en la elaboración y preparación de los libros de protocolo y reglamentarios de su dependencia, como así también, en la confección de estadísticas periódicas, búsqueda de jurisprudencia, bibliografía y cualquier otra función que le asignen las leyes y acordadas del Superior Tribunal.-
- c) Firma y control de cargos, coadyuvando a los Sres. Secretarios en la preparación y control de certificaciones, cédulas y oficios.-
- d) Responsables del control de asistencia y salidas del personal de la oficina, dejando debida constancias en los casos de egreso con causa justificada.-
- e) Colaborar con los Secretarios, desempeñando las tareas que éste le encomiende; de conformidad a las pautas e instrucciones dadas por el Juez.-
- f) Cumplirán funciones de auxiliar directo del Juez, facilitando la tarea de búsqueda de material normativo y toda otra actividad preparatoria de las resoluciones que se les encomiende.-
- g) Los prosecretarios tienen los deberes y atribuciones que los Jueces y el/los Secretarios le encomienden dentro del marco legal en una enumeración meramente ejemplificativa, también les corresponderá: colaborara en la elaboración, redacción y preparación de proyectos de informes que deben rubricar los Sres. Secretarios; supervisar la ejecución de órdenes emitidas por el Juez y Secretarios; materializar todas aquellas actividades que hagan al funcionamiento administrativo de la oficina.-
- h) Asimismo son responsables del control de las tareas que se le asignen a los empleados.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-